

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 07/03/2018

15.- Elecciones en la Universidad de la República. (Modificación de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 15.739)

De acuerdo con lo resuelto con la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Elecciones en la Universidad de la República. (Modificación de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 15.739)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Señor presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración trató este tema en forma urgente, en virtud de que las elecciones universitarias se celebrarán el próximo 9 de mayo.

Simplemente, quiero plantear que este proyecto propone modificar los artículos 29 y 30 de la Ley N° 15.739, de 28 de marzo de 1985, básicamente en tres aspectos.

El artículo 1º exonera la obligatoriedad de votar, establecida en la Ley Orgánica de la Universidad de la República, a aquellas personas mayores de setenta y cinco años.

En virtud del aumento sustantivo, tanto en la matrícula como en los centros que van a elegir autoridades, la Corte Electoral se ha visto en la necesidad de incrementar sustancialmente la cantidad de centros de recepción de votos. Se crearán 750 comisiones receptoras de votos, lo cual implicará, entre otras cosas, la convocatoria de funcionarios públicos. El artículo 2º habilita esa posibilidad y, por ende, genera los mecanismos correspondientes para retribuir con días libres a los funcionarios y las sanciones pertinentes a aquellos que no justifiquen su ausencia en la convocatoria.

Por estas razones, en nombre de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aconsejamos que se apruebe este proyecto.

En este sentido, mocionamos para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: seré breve porque, por cierto, la convocatoria central para hoy tiene que ver con la conmemoración a la que la Cámara ingresará a continuación.

No obstante, quiero dejar un par de constancias con respecto a este proyecto, coincidiendo, en términos generales y particulares, con la explicación

que acaba de dar el señor diputado Darcy de los Santos, en el sentido de que se trata de un proyecto singularmente importante y que, además, hay que aprobar con relativa urgencia, en función de que ha sido reclamado por la Corte Electoral para organizar de la mejor y más eficiente manera las próximas elecciones universitarias previstas para el 9 de mayo.

Básicamente el proyecto resuelve tres aspectos muy concretos. Uno tiene que ver con exceptuar de la obligación de votar a aquellos que están habilitados para hacerlo, pero tienen más de setenta y cinco años de edad; naturalmente, no se establece una limitación del derecho, pero sí de la obligación de votar o de comparecer a las mesas receptoras de votos, solución equivalente a la que la Corte Electoral ya impulsó o, por lo menos, la legislación dispuso oportunamente en el caso de la elección de los representantes sociales del Directorio del Banco de Previsión Social.

La segunda modificación está relacionada con un aspecto que me parece importante, que es limitar -como se hace- el voto por correspondencia. En este sentido, debo dejar constancia de que para nosotros hubiera sido mejor la solución primigenia, es decir, el proyecto que inicialmente promovieron los senadores a la hora de dar estado parlamentario a esta inquietud de la Corte Electoral, porque se prohibía el voto por correspondencia con carácter general. Somos contrarios al voto por correspondencia, emitido en el exterior -eso tiene otras connotaciones, como todos sabemos, y no es el tema de hoy-, pero también al que se habilitaba como posibilidad o alternativa para el votante, específicamente en el caso de las elecciones universitarias. ¿Por qué? Porque como han coincidido distintos expertos en materia constitucional -particularmente ha sido la tesis que históricamente planteó el profesor Cassinelli Muñoz- el voto por correspondencia no ofrece las garantías adecuadas desde el punto de vista de la transparencia y pureza del sufragio y, por lo tanto, no garantiza la libre expresión y voluntad del votante en cada caso particular.

Lamentablemente, en el Senado, como consecuencia de una discusión que se planteó en sala, porque esto ni siquiera lo resolvió la Comisión respectiva, se entendió necesario mantener la posibilidad de votar por correspondencia en el caso de quien se encuentre en un punto del territorio nacional diferente de aquel en que debería emitir su voto. Se eliminó, como dije antes, el voto por correspondencia en el exterior.

El tercer aspecto -que se vincula con este y por eso se perdió una buena oportunidad- es autorizar -este proyecto así lo consagra- la posibilidad de que la Corte Electoral organice los circuitos de votación y las mesas receptoras de votos con funcionarios públicos, como ocurre en las elecciones nacionales y departamentales, en función de lo cual podrá a partir de ahora distribuir mejor los circuitos, llegar al territorio nacional en forma más amplia, cubriendo más lugares, porque hasta ahora las elecciones universitarias se organizaban con funcionarios de la Universidad de la República y, eventualmente y de forma complementaria, con estudiantes universitarios que integraban también las mesas de votación. Ahora, en la medida en que los funcionarios públicos estarán obligados -como aquí se establece- a integrar las mesas, la Corte Electoral tendrá otra capacidad organizativa desde el punto de vista de la distribución de las mesas electorales.

Por lo tanto, como una cosa se compadece con la otra, creo que perdimos la oportunidad de que se elimine la posibilidad de votar por correspondencia, que dada la participación de funcionarios públicos, personalmente creo que se hubiera logrado satisfactoriamente, en función de lo que acabo de sostener.

Por todas estas razones, vamos a votar este proyecto.

Solo me resta decir -vale la pena que porque tiene que ver con la fe de erratas que se ha distribuido- que el señor diputado Pasquet -quien no está presente en sala en este momento-, a mi juicio, a partir de una providencial intervención, detectó un error en la redacción, en la medida en que el inciso tercero del artículo 2º del texto del Senado decía: "Las Comisiones Receptoras de Votos se integrarán con funcionarios públicos; solo por excepción, si estos no fueran suficientes, podrá designarse para integrarlas a ciudadanos que no tengan esa calidad". La versión que llegó del Senado a la Comisión establecía simplemente una coma después del concepto de funcionarios públicos. Esto demuestra la importancia que tienen los signos de puntuación a la hora de escribir, en general y, particular y muy especialmente, a la hora de legislar.

Si hubiéramos aprobado el texto tal como vino del Senado, estaríamos estableciendo como excepción lo que, en realidad, el legislador quiere que sea una regla, es decir, que las mesas se integren con funcionarios públicos, cosa que advertió -a mi juicio, con mucho acierto- el señor diputado Pasquet, que acaba de ingresar a sala, y por eso la Comisión resolvió hacer las consultas correspondientes, procedimiento que derivó en la fe de erratas que acaba de ser distribuida y que creo salva esa situación que, sin duda, habría cambiado el sentido de esta ley.

Termino diciendo que la participación de funcionarios públicos se da en la forma prevista por la ley de elecciones, con las consecuencias que esta prevé para los funcionarios que no participen y la subrogación de aquellos funcionarios públicos que no comparezcan estando obligados por ciudadanos que integren las mesas para que estas puedan empezar a funcionar en los términos que prevé la ley de 1925 con las modificaciones siguientes, particularmente, las últimas, es decir, las posteriores a la reforma constitucional de 1996.

De manera que, desde ese punto de vista, estamos frente a una buena solución que debe votarse pero que, lamentablemente, no es la mejor que pudo concebirse y ni siquiera la mejor que se concibió. Reitero que creo que el proyecto original de los señores senadores corregía definitivamente lo relativo al voto por correspondencia que, lamentablemente, subsistirá para la situación prevista por el inciso tercero del artículo 2º.

Repito que por esas razones el Partido Nacional va a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Setenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el procedimiento propuesto por el señor diputado Darcy de los Santos, incluyendo la fe de erratas enviada por el Senado.

—Setenta y nueve en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los dos artículos que integran el proyecto de ley, con la fe de erratas incluida.

—Ochenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Solicito que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

—Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: hemos votado afirmativamente, como lo hicimos esta mañana en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, por las razones que han expuesto, tanto el señor diputado Darcy de los Santos como el señor diputado Abdala, que compartimos.

Dejamos constancia -eso sí- de que la urgencia que existe en aprobar el proyecto, teniendo en cuenta que en breve habrán de realizarse las elecciones universitarias, impidió entrar en consideraciones de fondo sobre algunos de los aspectos a los que atiende este proyecto de ley. Me refiero, por ejemplo, a la cuestión de la obligatoriedad del voto en las elecciones universitarias, por lo menos, para el orden de egresados. Creo que es una cuestión que puede merecer un debate que no debía producirse en esta oportunidad por la razón de urgencia a la que hacía referencia al principio, pero dejo hecha la salvedad de que en el futuro podremos volver sobre este tema.

Muchas gracias.